

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 305

EN LO GENERAL: SÍ SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL AYUNTA-MIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

votos a favor: _	16	_VOTOS EN	CONTRA:	6	_abstenciones <u>: 0</u>	
EN LO PARTICULAF	R:				10 mm	

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 305 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ.

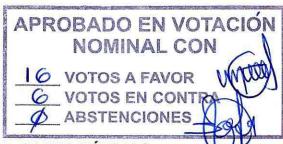
DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEM-BRE DEL AÑO 2023.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA







COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 305

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 28 de abril del 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/513/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 29 de marzo 2022, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.







TERCERO. - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 17 de marzo de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/356/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:



 $\sqrt{}$



CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungió como Titular de la entidad fiscalizada la C. Hilda Araceli Brown Figueredo, por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre del 2021 y del 1 de octubre al 31 de diciembre del 2021, acorde a los Bandos Solemnes, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, respectivamente.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 65 procedimientos de revisión financiera, programático y presupuestal, evaluación al desempeño y obra pública; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/356/2023 en fecha 23 de marzo del 2023, generando 21 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas por la entidad, y las restantes se reestructuraron para generar 10 observaciones, mismas que se incluyeron en el Informe Individual; destacando que se presentaron 9 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.









De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 20 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/356/2023 en fecha 23 de marzo de 2023.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 14	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-15-DAPR-F-07	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	Sí

El Ayuntamiento de Playas de Rosarito al 31 de diciembre de 2021, recaudó ingresos por la recuperación de rezagos por concepto de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos y Aprovechamientos, correspondiente a ejercicios anteriores por importe de \$25'227,545.68; se observa que únicamente recuperó el 2.58% de los adeudos acumulados que se tienen registrados por la cantidad total de \$977'321,353.82.

Incumpliendo con los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27 fracción IV, 30 y 31 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Playas de Rosarito, B.C.

NÚM. DEL RESULTADO: 26	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-15-DAPR-F-14	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal
RECURRENTE:	Sí

Del total erogado de Servicios Personales del ejercicio fiscal 2021, por un monto \$357'113,346.04, de los cuales se retuvo y enteró por concepto del Impuesto Sobre la Renta una cantidad de \$13'827,957.00, se observa que la Entidad no determinó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 96 y 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.







DICTAMEN NO. 305

...5

NÚM. DEL RESULTADO: 50	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-15-DAPR-P-23	Promoción de Responsabilidad
	Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	Sí

De la revisión al cierre programático del Ayuntamiento, se determinó que en seis programas con un presupuesto devengado de \$39'650,316.95, integrado de siete componentes (metas), no fueron realizados.

Asimismo, en dos programas con un presupuesto devengado de \$12'083,831.34, integrados de diez componentes (metas) modificados, no cumplieron con el 80% de su programación.

a) Seis programas y siete componentes (metas) modificados, no fueron realizados.

	DAMO/DROCDAMA		PRESUPUESTO		COMPONENTES	
	RAMO/PROGRAMA		DE	VENGADO	MODIFICADOS	REALIZADOS
RE	GIDO	RES				
1	45	Asistencia y desarrollo social, arte, cultura y asuntos indígenas, obras y servicios públicos (Regiduría Quinta)	\$	628,457.94	1	0
2	16	Desarrollo Municipal sustentable y metropolitano (Regiduría sexta)		732,857.53	1	0
3	11	Deporte para todos		736,708.94	1	0
4	25	Atención a personas con discapacidad y contra la trata de personas		735,005.06	1	0
5	26	Rosarito Gobierno Abierto y participativo		735,900.66	2	0
TE	SORE	ERÍA				
6	7	Fondo para el Fortalecimiento Municipal	3	6'081,386.82	1	0
			\$ 3	9'650,316.95	7	0

b) Dos programas y diez componentes (metas) modificados, no cumplieron con el 80% de su programación.

		RAMO/PROGRAMA	PRESUPUESTO	COMPON	ENTES
			DEVENGADO	MODIFICADOS	REALIZADOS
SII	NDICA	ATURA			
1	19	Sindicatura Municipal	\$ 5'003,508.11	3	1
2	5	Administración urbana	7'080,323.23	7	11
			\$12'083,831.34	. 10	2

Incumpliendo con los artículos 43, 44 y 46 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.









Cabe señalar que el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, proporcionó información para el ejercicio fiscal 2022, correspondiente a: Hojas de Modificación de proyectos en el sistema SIAC, así como, modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores de los Programas No. 17 "Alumbrado público", 26 "Sindicatura Municipal" y 8 "Dirección de Administración urbana", oficios de remisión al Congreso del Estado donde se enlistan modificaciones programáticas a diferentes proyectos. Asimismo, presentó oficios a los diferentes directores y responsables de POAS, para realizar captura de metas y de adecuaciones programáticas para el ejercicio fiscal 2023.

NÚM. DEL RESULTADO: 54	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-15-DAPR-P-27	Recomendación
RECURRENTE:	Sí

La Entidad formuló la Matriz de Indicadores para Resultados de los cuarenta y siete programas; asimismo, integraron la Cuenta Pública que comprende cincuenta y dos programas al final del ejercicio 2021, la cual presenta deficiencias en su elaboración y estructura, toda vez que:

- a) Los fines y propósitos de los cincuenta y dos programas que integran el Programa Operativo del Ayuntamiento, no cuentan con los supuestos para su análisis, en su apertura programática.
- Los componentes y actividades de los cincuenta y dos programas que integran el Programa Operativo del Ayuntamiento, no cuentan con los supuestos para su análisis, en su apertura programática.
- c) En ocho programas el nombre del indicador establecido para el Fin, Propósito, Componente y/o Actividades, no se identifica; asimismo, no se manifiesta lo que desea medir con él y el resultado del mismo, toda vez que se repite para todos los conceptos.
- d) En doce programas la unidad de medida resulta de un porcentaje, sin embargo, su resultado corresponde a una unidad absoluta.
- e) En 7 Componentes, en la descripción del nombre del indicador, no se identifica el tipo de bien o servicio producido o entregado, así como, en un propósito no se identifica la población o área de enfoque a la que va dirigido el Programa y la manera en que le impacta.
- f) En el programa No. 45 "Asistencia y desarrollo social, arte, cultura y asuntos indígenas, obras y servicios públicos", el propósito no cuenta con área de población o enfoque, así como, cobertura del mismo; además, no contribuye a la realización del Fin.









- g) En el programa No. 48 "Transparencia" la unidad de medida "Compromiso", utilizada para el propósito, componente y actividades, no es posible expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador.
- h) En tres programas, cuatro componentes y nueve actividades, existe variación entre el logro y la documentación soporte proporcionada por el Ayuntamiento.
- i) En cinco programas el nombre del objetivo es igual al nombre del indicador, de la cual no se identifica la población o área de enfoque a la que va dirigido, la manera en que le impacta, así como, el tipo de bien y/o servicio que se produjeron o proporcionaron.

Con las deficiencias en la elaboración de la Matriz de Indicadores de los Programas del Ayuntamiento, se incumple con los artículos 35 fracciones II y III, 44, 46, 56, 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y los artículos 15 y 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico", la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Ayuntamiento de Playas de Rosarito que en lo subsecuente, cumpla con los elementos que integran la Matriz de Indicadores para Resultados de su Programa Operativo Anual, atendiendo lo establecido en la legislación vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 66	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-15-DAPR-F-77 y 78	Recomendación
RECURRENTE:	Sí

En seguimiento a la cuenta de Activo denominada "Otros Inmuebles en Proceso de Regularización", con un saldo de \$3'804,892.93, el cual se integra por el registro de la adquisición de 24 predios con una superficie total de 5,433.47m², ubicados en los Fraccionamientos Campo Real, Misión del Mar II, Mar de Popotla, Terrazas del Mar y Mar de Calafia, todos en el municipio de Playas de Rosarito, B.C., los cuales fueron registrados en el ejercicio 2015, bajo el amparo de convenio de reconocimiento de adeudo y dación de pago, celebrado con un contribuyente en fecha 12 de enero de 2013 y en el cual se acordó que entregaría los predios a favor del Ayuntamiento en pago de impuesto predial; acción que se concretó según recibos certificados en el Sistema de Recaudación en fechas 5, 18 y 20 de febrero de 2013.

Se observa que no fue proporcionado el documento que acredite la propiedad legal por parte del contribuyente, previa recepción por parte del Ayuntamiento, respecto de los predios







XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

ubicados en los Fraccionamientos Campo Real, Misión del Mar II y Terrazas del Mar, con un valor de \$2'973,598.00.

Incumpliendo con los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 13 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito, B.C.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que el Ayuntamiento de Playas de Rosarito realice las gestiones necesarias para acreditar la propiedad legal de los predios y se apegue a lo establecido en la legislación v normativa vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 67	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-15-DAPR-F-78	Recomendación
RECURRENTE:	Sí

En seguimiento a la formalización de la propiedad de los predios recibidos en donación por parte de los Desarrolladores de Fraccionamientos con motivo de las autorizaciones otorgadas durante los ejercicios 2016 y anteriores, para la realización de acciones de urbanización en diversos Desarrollos, mismos que al 31 de diciembre de 2021 se integran por una superficie de 269,701.99 m² registrados en Cuentas de Orden a un valor de \$238'317,748.65, no se ha concretado; no obstante que los Convenios de Regularización, así como los Acuerdos de autorización de dichos Fraccionamientos, establecen un plazo no mayor de 90 días a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Incumpliendo con los artículos 174 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de B.C., 62 y 94 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de B.C., 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 13 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito, B.C.

Cabe señalar que en el ejercicio 2023 el Ayuntamiento, mediante oficio PM-IX-644/2023 con fecha 12 de abril de 2023, proporcionó respuesta a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares donde presentó: Oficio No. OFM-1521/2022 de fecha 5 de agosto de 2022, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, mediante el cual se remite el contrato de donación celebrado con el C. Jesús Ramos García y solicita su registro a nombre del Municipio de Playas de Rosarito B.C., del fraccionamiento "Los Ramos", el cual se encuentra incluido en el listado de los fraccionamientos publicados dentro del programa de Regularización y Fraccionamientos y Asentamientos Humanos Irregulares.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que en lo sucesivo, el Ayuntamiento de Playas de Rosarito cumpla con los plazos establecidos en los convenios de Regularización, así como los Acuerdos de autorización de los predios recibidos en donación por parte de los Desarrolladores de









3

Fraccionamientos, atendiendo a lo establecido en la legislación y normativa vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 70	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-15-DAPR-F-78	Recomendación
RECURRENTE:	Sí

En seguimiento a diversos acuerdos de Cabildo, publicados por el Ayuntamiento de Playas de Rosarito en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fechas 6 de septiembre, 11 de octubre y 29 de noviembre de 2019, a través de los cuales se autorizaron las siguientes acciones:

La celebración de convenio para recibir anticipadamente los porcentajes de áreas de donación municipal y áreas verdes del fraccionamiento Hacienda Mazatlán, con la asamblea de ejidatarios del Ejido Mazatlán, para llevar a cabo la acción de urbanización de predio en la modalidad de fraccionamiento tipo residencial turístico con venta de lotes, al que se denominó Fraccionamiento Mar de Catalina, así como la autorización para que la empresa Urbanizadora Cerro del Coronel, S.A.P.I., S.A. de C.V., lleve a cabo el fraccionamiento habitacional unifamiliar tipo granjas, al que se le denominará Fraccionamiento Ranchetes del Coronel.

Derivado de las autorizaciones anteriormente referidas, el Ayuntamiento recibió en donación por parte de los Desarrolladores de fraccionamientos, predios con una superficie total de 912,464.128 m², integrados por 360,485.005 m² correspondiente a donación municipal, 137,557.910 m² de áreas verdes, 54,801.748 m² de equipamiento urbano y 359,619.465 m² de vías públicas; observándose la falta de valuación y registro contable de los mismos en cuentas específicas de activo, así como la falta de incorporación al padrón de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

Incumpliendo con los artículos 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 10 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; y 13 fracciones III, IV y V del Reglamento Interno de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito, B.C.

Cabe señalar que en el ejercicio 2023 el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, mediante oficio PM-IX-644/2023 con fecha 12 de abril de 2023, proporcionó respuesta a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares, en la cual presentó: Oficio No. RPPC-RTO-0341-2023 de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en el que dio respuesta al oficio OFM-518/2023 y en cual señaló no haber encontrado inscripción alguna respecto a los fraccionamientos en comento; asimismo proporcionó oficio No. OFM-628/2023 de fecha 10 de abril de 2023, mediante el cual solicitó al Jefe del Departamento de Acciones de Urbanización, informe sobre los Fraccionamientos Mar de Catalina y Ranchetes del Coronel, en el sentido de si continúan con el interés de ser







DICTAMEN NO. 305

...10

fraccionamientos, ya que hasta la fecha no han sido inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que en lo sucesivo, se obtenga el documento de propiedad correspondiente para su valuación y registro en cuentas de activo del Ayuntamiento y se apegue a lo establecido en la legislación y normativa vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 75	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-15-DAPR-F-89	Recomendación
RECURRENTE:	Sí

Al 31 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento tiene registrado en Cuentas de Orden Rezago por concepto de Derechos por el Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas y Terrenos Ganados al Mar, un importe de \$152'943,567.05; a efecto de validar que hayan sido requeridos con oportunidad, los adeudos que integran el Padrón de Rezagos, se verificaron las gestiones realizadas para la recuperación de los adeudos; observándose, que la Entidad no realizó requerimientos de cobro, ni Procedimiento Administrativo de Ejecución, además de que dicho padrón cuenta con expedientes, donde su último pago tiene una antigüedad de más de 10 años.

Incumpliendo con los artículos 232 C y 234 de la Ley Federal de Derechos; 112, 113, 120 y 122 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California; 27 fracción IV, 30 y 31 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Municipio de Playas de Rosarito, B.C.

Cabe señalar que en el ejercicio 2023, el Ayuntamiento de Playas de Rosarito mediante oficio PM-IX-644/2023, con fecha 12 de abril de 2023, proporcionó respuesta a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, donde presentó: Oficio número RRM-IX-237/2023 de fecha a 30 de marzo de 2023, en el cual sometió a consideración ante la representación de SEMARNAT, la baja de 156 registros de claves del padrón de la Zona Federal Marítimo Terrestre, por su irrecuperabilidad, oficio No. RRM-IX-265/2022 de reunión de trabajo para llevar a cabo el análisis de cuentas irrecuperables que presentan adeudos de más de 30 años y 38 requerimientos de cobro emitidos durante el ejercicio 2021.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que como medida correctiva realice los procedimientos administrativos de ejecución y sancionatorios, a efecto de ejercer sus atribuciones de cobranza, atendiendo lo establecido en la legislación y normativa vigente aplicable.

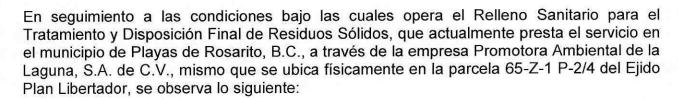
.NÚM. DEL RESULTADO: 76	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-15-DAPR-F-90.1	Recomendación
RECURRENTE:	Sí











El Ayuntamiento de Playas de Rosarito no cuenta con el Contrato y/o Título de Concesión otorgado a favor de la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., el cual acredite que dicha empresa cuenta con la autorización por parte del Ayuntamiento para proporcionar el Servicio Público de Tratamiento y Disposición Final de Residuos en el municipio de Playas de Rosarito, B.C., en virtud que, por disposición de Ley, dicho servicio forma parte de las funciones a cargo del Ayuntamiento.

Asimismo, no se conocen los Derechos y Obligaciones a cargo del prestador del servicio, la existencia del cumplimiento a las regulaciones ambientales, así como las condiciones y calidad técnica requeridas para la prestación del servicio, las normas de operación y funcionamiento del mismo, el cobro de tarifas, y en su caso, el monto o porcentaje de las contraprestaciones a pagar a favor del Ayuntamiento.

Incumpliendo con los artículos 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 Letra A fracción III de la Constitución Política del Estado de Baja California y 40 del Reglamento para el Otorgamiento de Concesiones del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

RECOMENDACIÓN:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Se recomienda al Ayuntamiento de Playas de Rosarito que en lo sucesivo, cuente con los Contratos y/o Títulos de Concesiones otorgadas a favor de la empresa mediante la cual proporciona el Servicio Público de Tratamiento y Disposición Final de Residuos en el municipio de Playas de Rosarito, B.C., atendiendo a lo establecido en la legislación y normativa vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 1, 2, 3, 4		
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-15-DD-1.2.1.1	Recomendación	
RECURRENTE:	No	

De la revisión al programa número 40 "Desarrollo Económico y Social", para el ejercicio fiscal 2021, en específico la actividad "Impulso Económico y Social en beneficio del municipio y su ciudadanía", se concluye que no fue eficaz su logro, toda vez que de acuerdo a la información proporcionada por la Entidad, se verificó a través de los medios de verificación de la Matriz de Indicadores las acciones que contribuyen a la actividad del programa se determina lo siguiente:



 $\sqrt{}$







- 1.1 Bolsa de Empleo Municipal y fomento al autoempleo, (mayores empleos generados): de 116 beneficiarios solicitantes el 3% por ciento recibió apoyo, 13% por ciento no fueron beneficiados, 84 % por ciento no fueron localizados.
- 1.2 Programa de Capacitación para comerciantes de la localidad (capacitaciones para comerciantes de la localidad), se brindó única capacitación de fabricación de piñatas a la ciudadanía Rosaritense, sin embargo, no hubo seguimiento y dedicación al mismo.
- 1.3 Feria de Empleo (Ciudadanía Canalizada a nuevas fuentes de empleos). De un total de 29 personas que asistieron a la Feria, lo anterior, en base a la información proporcionada por la Entidad, solo una persona tuvo éxito de empleo.
- 1.4 Comerciantes Locales responsables Sociales (apoyos económicos o en especie entregados). Y comerciantes locales responsables sociales (Apoyos Económicos o en Especie entregados), no realizaron las acciones para el logro de las mismas.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad dar seguimiento a las metas y actividades que contribuyen con el objetivo del programa y/o en su caso, rediseñar el programa para brindar un mejor servicio a la ciudadanía y dar cumplimiento del mismo.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 2 de agosto de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

A





DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARTA ANG HERNÁNDEZ PRESIDENTA

DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ SECRETARIA





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL **DICTAMEN NO. 305**

...14

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO VOCAL

DIP ARACELI GERALDO NUNEZ

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ VOCAL

DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA VOCAL

> DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 305 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.